

INVERSIÓN EXTRANJERA EN SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA: LA
DISYUNTIVA ENTRE SOBERANÍA Y DESARROLLO

PRESENTADO POR:

ZAIRA VALERIA VERGARA AVILA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD RELACIONES INTERNACIONALES, ESTRATEGIA Y SEGURIDAD

PROGRAMA RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS

BOGOTÁ D.C

SEPTIEMBRE DE 2020

RESUMEN

En el contexto actual, Colombia enfrenta muchos desafíos, sobre todo en materia de seguridad, pues es sabido que cuenta con problemas internos por preservarla en todo su territorio nacional, incluyendo en la periferia, en donde el Estado no ejerce presencia y establece un orden. Por tal razón muchas empresas multinacionales para mitigar el riesgo en sus inversiones, hacen uso de entidades privadas para dar seguridad al patrimonio, es por ende que en Colombia ha habido una proliferación en los servicios de seguridad privada, como medida para mitigar el impacto negativo de la inseguridad producto de los grupos al margen de la ley y las nuevas modalidades de delincuencia.

Es por tal motivo que en este ensayo se buscará enunciar los beneficios de que la legislación colombiana flexibilice el ingreso de inversión extranjera en materia de seguridad privada y a su vez los inconvenientes que puede traer a Colombia en materia de soberanía desde el punto de vista de la teoría de interdependencia compleja.

ABSTRAC

In the current context, Colombia faces many challenges, especially in terms of security, since it is known that it has internal problems to preserve it throughout its national territory, including in the periphery, where the State does not exercise a presence and establishes an order. For this reason, many multinational companies to mitigate the risk in their investments, use of private entities to provide security to the patrimony, it is therefore that in Colombia there has been a proliferation in private security services, as a measure to mitigate the negative impact of insecurity as a result of illegal groups and new forms of crime.

It is for this reason that this essay seeks to state the benefits of Colombian legislation making the entry of foreign investment more flexible in terms of private security and, in turn, the inconveniences that they can bring to Colombia in terms of sovereignty from the point of view of complex interdependence theory.

INTRODUCCIÓN

La seguridad privada en Colombia se abre paso en medio de problemas de seguridad interna en el país, puesto que se generan nuevas modalidades de delincuencia que da lugar a la incertidumbre y al incremento del riesgo país, indicadores que tienen en cuenta los inversionistas foráneos, ya que es un interés para estos últimos la maximización de la riqueza como principio de las finanzas.

Por otro lado, es importante para Colombia tener un apoyo por entes privados con el fin de mitigar el incremento de la inseguridad por el aumento de grupos al margen de la ley y las nuevas modalidades de delincuencia, pero es también una disyuntiva para la soberanía nacional, debido a que el monopolio de las armas lo debe conservar el Estado, y tal primicia no da lugar que haya diferentes entidades privadas dedicadas a la tarea que es inherente a la fuerza pública en representación del Estado.

También, es sensato decir que los beneficios no solo recaen sobre el sector laboral, sino que de igual forma alcanza a un posible ambiente de posconflicto, dado que en algún momento los gobiernos se pondrán de acuerdo y hará un cese de hostilidades, a lo cual hay que tener un plan de acción para los excombatientes, sin que haya peligro de que retornen a la delincuencia y se creen nuevos grupos como las Bacrim (Bandas criminales).

ANTECEDENTES DE LA SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA

La seguridad privada en Colombia tiene su origen desde finales del siglo XIX, pero de manera informal donde grandes hacendados contrataban cuerpos de seguridad para proteger ganado y cultivos del hurto. Al mismo tiempo, se contrataba personal de seguridad para custodiar los personajes ilustres de la época, como presidentes, generales, terratenientes, obispos y hasta personajes del cuerpo diplomático extranjero en el país (Charry, 2014).

De manera paulatina, en la historia del país comenzó a sentirse el vacío de poder que el Estado colombiano nunca ha ocupado, por lo que se crearon grupos al margen de la ley, bandas criminales que ponían en vilo la seguridad del país y truncaban su desarrollo socioeconómico. Fue hasta 1948 con los eventos ocurridos en el bogotazo que dio lugar a que el Estado armara a personas civiles como cordones de seguridad para contener la muchedumbre enfurecida por el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán, puesto que en su momento la fuerza pública era insuficiente para ejercer un plan de choque y conseguir mitigar los estragos por la revuelta (Seguridad Superior, s.f).

En este orden de ideas fue hasta a mediados de los 60, que se emitió el decreto 1667 de 1966 en donde se fortalece la policía como institución encargada de regular el orden civil en el país, integrándola al ministerio de guerra (hoy ministerio de defensa), con el propósito de articular mejor la toma de decisiones para establecer el orden público. Posteriormente, en 1979 mediante el decreto 1355, se le concede a la policía la facultad de regular las agrupaciones de vigilancia y seguridad privada, dándole un matiz de formalidad, el cual está contemplado en el artículo 1 de mencionado decreto.

Pero es hasta 1971, con el decreto 2347 donde autoriza al Ministerio de Defensa Nacional expedir permisos de funcionamiento a las empresas de vigilancia y seguridad privada, información regulada en el artículo 15 del presente decreto.

Con base a lo anterior ya se inicia un proceso de formalización para las compañías de seguridad privadas, a causa de que la legislación concede facultades a estas empresas en medio de la necesidad de complementar los servicios de policía en el país, esto debido al contexto presente en aquel momento, pues la fuerza pública estaba concentrado sus esfuerzos en contener el avance de las guerrillas comunistas y el narcotráfico en la periferia y centro del país.

CONCEPTO DE SEGURIDAD

En principio de todo se debe tener claro el concepto de seguridad, en vista a que es núcleo de este texto el cual busca explicar la importancia de la inversión extranjera en el sector colombiano, y su importancia se acrecienta aun más, gracias al contexto actual por la que atraviesa el país.

Continuando con el concepto de seguridad, Michael Foucault lo define en sus clases contenidas en el libro Nacimiento de la biopolítica como la manera de gobernar, cuya finalidad es dar garantía a una comunidad o una población en específico donde tengan menor exposición al riesgo, y este último ya sea a la salud, al crimen organizado, a las amenazas provenientes de otro Estado o también a los diferentes problemas internos que se gesten dentro de un país que pongan en vilo el desarrollo de la comunidad o individuos. A su vez, añade que se debe llevar a cabo una serie de procedimientos para dar control, coacción y coerción para que de este modo se logre preservar la percepción de seguridad dentro de los individuos, todo esto por parte del Estado. (Foucault, 2010, pág. 86)

Sin embargo, con la entrada del fin de la Guerra Fría, el concepto anterior formulado por Foucault perdió vigencia, debido a que este no abarcaba la problemática que surgió tras la caída de la Unión Soviética. Tales como en materia de derechos humanos, narcotráfico, terrorismo, componentes geopolíticos, lo que obliga a una reconfiguración de las definiciones a la seguridad, y no solo eso, sino también a que asuntos de la misma se le debe dar prioridad, ya hay dos variantes

de la seguridad, como resultado de la fuerza y como resultado de la paz y del funcionamiento del Estado de derecho. (Barbe & Perni, 2001, pág. 4), Por tal razón, en cuanto a la seguridad fruto de la fuerza está regulada por la fuerza pública, como militares y policía para mantener el orden de acuerdo a lo establecido por el Estado; y en segundo lugar da cabida a las instituciones regidas por el gobierno encargadas de dar viabilidad al desarrollo de las regiones.

A partir de las dos definiciones anteriores de la seguridad, cabe destacar que tanto como Foucault y Barbé coinciden en que el asunto de la seguridad en su conjunto es un deber ser del Estado, como institución es aquella que está facultada sobre la fuerza pública y asimismo, es quien mediante la política publica crea las instituciones idóneas con el fin de facilitar el desarrollo de las sociedades.

Cabe destacar que el interés de estudio para este texto se centra en la seguridad pública, la cual está dentro del marco de la variante del resultado de la paz, y a su vez el rol que desempeña el gobierno dentro de la administración de los recursos e instituciones para llevar un orden en la sociedad , al igual es de vital importancia entender hasta qué punto es necesario en un país como Colombia, la carga de la seguridad publica se en parte transferida hacia instituciones privadas que se encarguen en regular de manera puntual la seguridad para entes públicos, ya que en un territorio tan basto como el colombiano y con una geografía tan accidentada, para el Estado se torna difícil ejercer el control sobre un territorio de más de un millón de kilómetros cuadrados, razón que sale a la luz la siguiente incógnita: ¿Es necesario que la legislación existente en inversión extranjera en seguridad privada se flexibilice para apoyar los índices positivos de seguridad en Colombia?

Para resolver la anterior incógnita se apoya desde el punto de vista de la teoría de la interdependencia compleja, debido a que en un sistema internacional con múltiples actores y a su vez el latente estado de anarquía, lleva consigo a que los Estados elaboren complejos movimientos para asegurar la supervivencia del mismo, y al mismo tiempo se logra bajo la cooperación en seguridad, y esto señala también a las políticas publicas diseñadas por los gobiernos para garantizar la seguridad desde dentro, y es que en un sistema con tantos actores,

las organizaciones al margen de la ley alimentadas por grupos subversivos y el narcotráfico también calan y ponen en vilo la supervivencia del Estado. (Keohane & Nye, 1975)

Con relación a lo anterior, es importante resaltar que al igual que en el sistema internacional, en tiempos de guerra la dependencia mutua es alta (Müller, 2013), y en el caso colombiano no es la excepción, puesto que el arcaico y latente conflicto armado es una aproximación exacta a lo que se vive en el sistema internacional en tiempos de guerra, en razón de que para Colombia en el contexto de lucha contra el terrorismo no ha sido indiferente, pues ha trazado alianzas con potencias militares para cooperación en materia de seguridad, tecnología y conocimiento para mantener actualizada la fuerza pública y hacer frente a los desafíos que presentan los grupos al margen de la ley.

Seguridad ciudadana, pública y nacional

Es importante tener presente la diferencia entre los conceptos de seguridad pública, ciudadana y nacional, esto para entender de una mejor manera el enfoque de estudio que se aplicara en este escrito. Por tal razón, las amenazas, desafíos, el paso del tiempo y otros factores, generan una incidencia en los mecanismos de protección, el sujeto que debe proteger y los actores involucrados con los diferentes niveles de protección, que a su vez se desatan varios conceptos que buscan interpretar la realidad de una manera menos compleja.

Con base a lo anterior, en los primeros párrafos de este apartado, la seguridad es un estado psicológico que refleja confianza como percepción social, pero existen unas vertientes de la seguridad que vale la pena diferenciar, por un lado la seguridad ciudadana, cuyo concepto es derivado de la demanda y la aspiración social que permita tener tranquilidad y a su vez, desarrollar las actividades particulares y comunitarias con libertad, esto generando un equilibrio entre las acciones y medidas de seguridad preventiva y los derechos y libertades de las personas. (COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, 2015)

Por otra parte, la seguridad pública, la cual es el foco del estudio en cuestión, se resalta en las acciones delincuenciales y de las instituciones que actúan de manera preventiva, realizando acciones punitivas, coordinadas con el ministerio publico encargado de maniobrar para garantizar la seguridad interna del Estado.

Con base a lo anterior, se puede observar que la seguridad ciudadana y seguridad pública son conceptos que se asemejan, solamente diferenciados en algunos factores. Ahora bien, el concepto de seguridad nacional, comprende la defensa del Estado de dentro hacia fuera, es decir, centra sus esfuerzos por repeler amenazas externas, ya sea por actores estatales o no estatales, concepto se desarrolla durante la Guerra Fría, cuyo factor común, se centraría la intención de repeler el impacto del comunismo internacional. (Leal, 2003)

Pero haciendo hincapié en cuanto a seguridad pública se trata, Colombia maneja alianzas con el sector privado, dando paso a entidades privadas de seguridad y vigilancia para combatir la delincuencia común, de esta manera, el intento por parte del Estado colombiano para garantizar la seguridad a los ciudadanos y preservar la propiedad privada tal y como lo menciona la constitución política de 1991 en su artículo 189 en el numeral cuatro, en las funciones del estadista colombiano, el presidente de la Republica.

LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA COMO SOPORTE A LA FUERZA PÚBLICA

Es importante precisar, que dentro de este texto se habló de empresas de seguridad y vigilancia privadas en Colombia, lo cual no debe confundirse con Compañías Militares de Seguridad Privada (CMSP), en donde estas últimas hacen referencia a grupos militares privados de mercenarios que combaten en pro de un interés particular, y que generalmente se utilizan para llevar el orden a un Estado fallido. Mientras que, en el caso de la seguridad y vigilancia privada, hace hincapié

en las labores de ayuda a la preservación del orden público, aterrizando sus funciones a un plano más preventivo. (Toro & Macias, 2012)

Es por ello, que vale la pena profundizar en los conceptos de fuerza pública y fuerza armada, puesto que la fuerza pública es integrada por las fuerzas militares y la policía, cuyas instituciones poseen el monopolio de las armas dentro de un Estado soberano. Las fuerzas armadas a su vez están constituidas por la fuerza aérea, el ejército nacional y la armada nacional, en donde su objetivo principal es defender la soberanía, la integridad del territorio y el mantenimiento del orden constitucional. (Banrepcultural, S.F)

Asimismo, los desafíos que representa en conflicto colombiano en sí para la fuerza pública, es prudente que las empresas de seguridad y vigilancia presten sus servicios en pro de apoyar a las fuerzas armadas en su tarea, esto no quiere decir que desempeñen roles como el uso de la fuerza y la coerción para restablecer el orden, sino mas bien como una extensión del brazo protector del Estado para preservar el orden público, dar seguridad a sus ciudadanos y al mismo tiempo preservar la propiedad privada, disminuyendo el riesgo país, haciendo de Colombia un país mas atractivo para las inversiones foráneas, en donde no exista temor para la entrada de capitales por la ausencia de seguridad.

De igual manera, no se debe ver la seguridad privada y vigilancia como un rival del Estado, es decir, como un grupo dentro del territorio que porta armas y pone en riesgo la soberanía del Estado. Esto se debe a que esta regulado, e inclusive se regula el tipo de armas y blindaje que se debe usar para las labores de seguridad y vigilancia, por lo que siempre las fuerzas armadas. Esto último se encuentra expuesto en el decreto 1355 de 1970 en donde en su artículo 2 enuncia lo siguiente:

“A la policía compete la conservación del orden público interno. El orden público que protege la policía resulta de la prevención y eliminación de las perturbaciones de la seguridad, de la tranquilidad de la salubridad y la moralidad públicas.” **DECRETO 1355 DE 1970**

Basado en el anterior decreto, la Policía como auxiliar técnico de la fuerza pública, es quien recae el deber de mantener el orden público, y solo este cuerpo de seguridad está autorizado de emplear el uso de la fuerza y medios coercitivos para impedir la perturbación del orden público y para restablecerlo en caso que sea estropeado, cuyas regulaciones están divulgadas en el Decreto 1355 de 1970 en el Artículo 29.

En el mismo Decreto, se define la seguridad privada en el Artículo 50 de la siguiente manera: *“El servicio remunerado de vigilancia en lugar público o abierto al público para proteger vida y bienes de número plural de personas sólo se podrá ofrecer previo permiso de la Dirección General de la Policía Nacional.”* Donde se entiende que le corresponde a que la Policía Nacional es una institución que esta por encima de las empresas privadas de seguridad y vigilancia, a su vez el mismo decreto expresa que es la Policía encargada de regular las actividades que mencionadas empresas ejercen, al mismo tiempo que el director de la Policía Nacional tiene la potestad de suspender transitoriamente la seguridad privada en un determinado sector si así lo considera su criterio en caso de que interfiera con actividades oficiales.

Tal vez de esta forma es más fácil comprender que los servicios de seguridad y vigilancia privada no son una competencia para la fuerza pública, ni tampoco un desafío al monopolio de las armas, solamente es una manera de coexistir mediante el apoyo recíproco para un bien común.

Es importante precisar, que en Bogotá hay un grave problema con la insuficiencia de personal policiaco para hacer frente a los incrementos de criminalidad, pues lo recomendado por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el

Tabla 1 Tomado de: (Perez & Navarrete, 2018)

Porcentaje del personal de seguridad privada frente al de la fuerza pública	
País	%
Guatemala	6,01
Honduras	4,88
Nicaragua	2,14
Panamá	1,97
Jamaica	1,78
Costa Rica	1,62
Colombia	1,59
Chile	1,28
El Salvador	1,26
Argentina	1,25
Rep. Dominicana	1,02
Ecuador	0,95
México	0,91
Brasil	0,83
Trinidad y Tobago	0,77
Perú	0,55
Bolivia	0,03

Fuente: Small Arms Survey (2011).

Delito, es que debe haber un pie de fuerza de 300 policías por cada cien mil habitantes, hecho que se aleja demasiado de la realidad, por razón a que la ciudad posee personal de policía de 238 por cada cien mil habitantes. A su vez, en Colombia, a pesar de tener problemas en el marco de la seguridad, posee un personal en seguridad privada frente al de la fuerza pública de tan solo 1,5%, datos del 2011, cuyo porcentaje está dentro de

los más bajos de la región, donde países como Guatemala y Honduras poseen porcentajes mas altos como lo muestra la tabla 1.

Por otro lado, es importante el apoyo de las empresas privadas de seguridad a la fuerza pública, puesto que la percepción de la inseguridad por parte de los ciudadanos en la mayor parte es en la calle con un 81%, esto teniendo en cuenta que Colombia es un país con un longevo conflicto armado, aun así, este lleva un 12% de la percepción ciudadana. (Perez & Navarrete, 2018)

INVERSIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA

En materia de inversión, el sector ha ido creciendo, y esto último no es directamente proporcional con el aumento de la percepción de inseguridad por parte de los ciudadanos, sino que se debe a el dinamismo económico de otros sectores de la economía, pues el crecimiento sostenido de sectores como el financiero, minero, turístico, entre otros, ha hecho que, para mitigar el riesgo de la criminalidad, las empresas requieran los servicios de seguridad y vigilancia privada. A continuación, el gráfico 1 ilustra el crecimiento de otros sectores de la economía colombiana frente al comportamiento del sector de seguridad y vigilancia privada.

Evolución del crecimiento de servicios de vigilancia y Seguridad privada vs crecimiento del PIB y de algunos sectores económicos

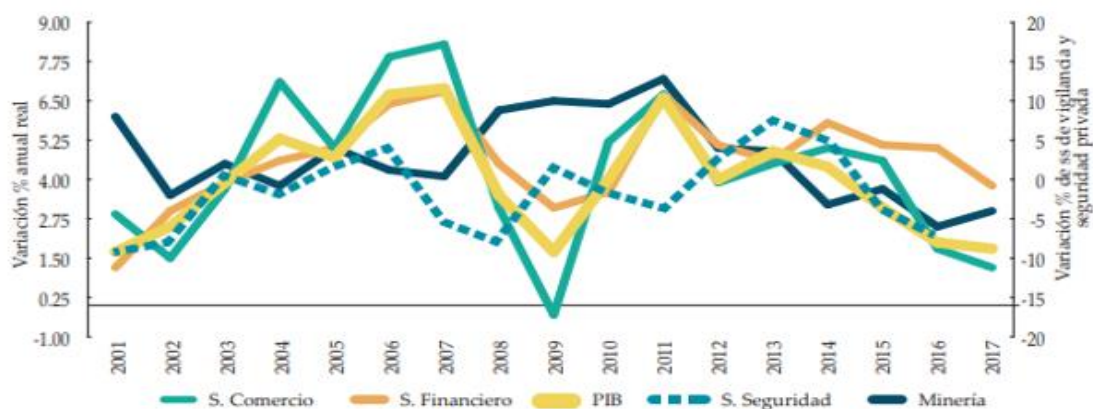


Gráfico 1 Tomado de: (Perez & Navarrete, 2018)

Lo anterior indica que el desempeño económico del sector de seguridad y vigilancia privado va ligado al desempeño de otros sectores, no obstante, puede ser mayor de no ser a las restricciones impuestas por la normatividad vigente que regula el sector de la seguridad privada, una de ellas y la mas importante es el decreto 356 de 1994, pues en el artículo 12 del mismo reza lo siguiente:

“Los socios de las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. Las empresas constituidas antes de la vigencia de este Decreto con socios o capital extranjero, no podrán aumentar la participación de los socios extranjeros.”

De acuerdo a lo anterior, del mencionado artículo, es una restricción explícita a la inversión extranjera en materia de seguridad privada, ya que pone un límite para el ingreso de capital foráneo por parte de los inversionistas, y cabe destacar que en los demás sectores de la economía no hay tal condición, además las pocas empresas extranjeras del sector que están en el mercado no pueden crecer, y las que tienen interés en ingresar no lo han logrado y ni lo harán si esta norma sigue en pie. Esto a su vez se refleja que solo el 1% de las empresas en seguridad privada son multinacionales en Colombia. (MONTES, 2019)

Además, es importante enfatizar que el déficit de la fuerza pública es vital cubrirlo, es también la falta de diversidad en empresas de seguridad privada, pues la inversión extranjera en el sector, aportaría no solo al incremento y la diversificación de las compañías que se dedican a este oficio, sino también al mejoramiento de las condiciones laborales de los celadores, cubriendo el déficit en seguridad del país como soporte para la fuerza pública y al mismo tiempo trayendo los beneficios de la internacionalización, pues se recibiría conocimientos nuevos y nuevas tecnologías que sirvan también para prevenir los delitos y mantener el orden. (Ministerio de Defensa Nacional, 2019, pág. 49)

Con relación a lo anterior, la proliferación de los delitos contra el patrimonio son los que más aquejan a la sociedad colombiana, pues el hurto y la extorsión a pequeños y grandes comerciantes son hechos que repercuten gravemente en el dinamismo económico, y como se explicó en párrafos anteriores, la percepción de inseguridad y de que el delincuente goza de impunidad, hace que las instituciones pierdan credibilidad y a su vez esa imagen se transmita hacia el exterior, haciendo difícil que se desarrollen inversiones extranjeras.

Por esta razón, es que es necesario diversificar el número de empresas de seguridad foráneas en el mercado de la seguridad y vigilancia privada, ya que solo se cuenta con seis empresas multinacionales, y es importante que tales empresas transmitan sus conocimientos y experiencia en la materia para así evitar la concentración del mercado en unas pocas empresas, de esta manera serían más accesibles los servicios de seguridad, no solo para grandes empresas, sino para el

alcance de pymes y personas naturales que de alguna forma quieren tener acceso al derecho de sentirse protegida.

Por otro lado, la experiencia con vigilancia y seguridad privada en otros países de la región, no distan de la realidad actual en Colombia, pues presentan los mismos retos, pues los requisitos de certificación por parte del personal que va a desempeñar el rol de vigilante o escolta, son tan altos que genera mayores costos de entrenamiento y mas tiempo, haciendo que los costos finales de prestaciones del servicio se incrementen.

En el caso de Chile, el cual coincide mucho con el de Colombia, pues además con coincidir en que uno de los requisitos es ser ciudadano colombiano, las personas que deseen desempeñar cargos relacionados con el sector en cuestión, deben realizar cursos de capacitación anual, y donde de manera simultánea haber aprobado exámenes por la entidad regulatoria, para la situación de Chile, es Carabineros de Chile OS-10, prefectura de seguridad privada. Esto provoca que se incremente el tramite burocrático, tardando mas los periodos de certificación, y como se mencionó antes lleva al incremento de los costos. (Perez & Navarrete, 2018)

La otra cara de la moneda, es el caso de México, en donde es sabido que también, al igual que Colombia, enfrenta una situación de orden publico bastante compleja, producto del narcotráfico, la migración América latina – EE. UU y entre otros factores que inciden en el avivamiento de la afectación al orden. Pero a diferencia de otros países de América latina como Colombia y Chile, solo exige como requisitos, los exámenes psicológicos y de toxicología de manera anual, de igual manera, no exige la ciudadanía mexicana como requisito laboral, por lo que su legislación es mas flexible, lo que promueve una fácil empleabilidad por parte del sector a diferencia de los casos colombiano y chileno. (Perez & Navarrete, 2018)

Es importante destacar que, las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia su mayor parte es dominado por el pequeñas empresas, un 66%, que son cooperativas constituidas por afiliados, dichas empresas se encargan de

prestar servicios de vigilancia en su mayor parte es sin porte de armas. Por otro lado, las empresas grandes ocupan un 5%, su participación es pequeña en comparación con las pequeñas empresas, pero abarcan gran parte del mercado, pues así lo demuestran sus ingresos. (Perez & Navarrete, 2018)

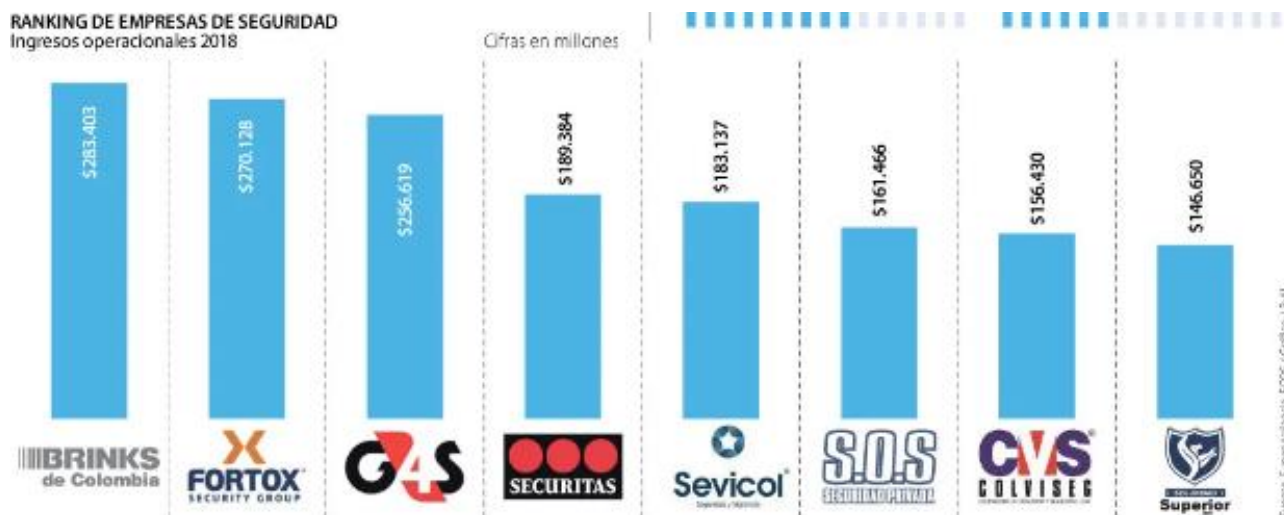


Ilustración 1 (Marulanda, 2020)

Con base a la imagen anterior, se puede apreciar que las empresas que mayor sacan provecho al mercado son empresas foráneas, como Brinks (especializada en transporte de valores), cuyos ingresos en 2018 ascendieron a 283 millones de pesos y seguido por Fortox (centrada en servicios de seguridad armados y sin armas) con ingresos dentro del mismo periodo por 270 millones de pesos. El dominio de los ingresos en el mercado lo hacen las empresas multinacionales, quienes han venido en un proceso que ha absorbido a muchas de las pequeñas empresas dedicadas al oficio de la seguridad.

LA SOBERANÍA FRENTE A LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

El concepto de soberanía ha ido evolucionando a través del tiempo, se ha ido acoplado a las diferentes circunstancias del sistema internacional. Pero es importante precisar, que el concepto lleva en su génesis una connotación de

independencia, y eso es lo que se busca entender para el estudio de este texto, pues la indagación hace hincapié en si el incremento de seguridad y vigilancia privada externa, afecta en algún grado esa independencia. En síntesis, la soberanía es:

“el poder que tiene el Estado para autodeterminarse en sus asuntos internos y para defender su independencia e igualdad ante otros Estados igualmente soberanos.... el poder que tiene el Estado para autodeterminarse en sus asuntos internos y para defender su independencia e igualdad ante otros Estados igualmente soberanos” (Becerra, Povedano, & Tèllez, s.f)

Partiendo de la anterior definición de soberanía, se aprecia que Colombia esta en la capacidad de autodeterminarse en sus asuntos internos mediante la implementación de política pública, y es por ende que, desde el presente caso de estudio, la flexibilización de la legislación de seguridad y vigilancia privada, no estaría incurriendo en una pérdida de soberanía, pues hasta el momento, el Estado colombiano mantiene su poder como institución suprema con capacidad de regular el porte de armas, la utilización de blindaje y hasta la supremacía del Ministerio de Defensa Nacional sobre las compañías de seguridad y vigilancia privada.

Por otro parte, cabe destacar que, los temas de afectación de la soberanía recaen especialmente en los grupos subversivos, puesto que desafían el estatus quo establecido por el Estado colombiano, al mismo tiempo que siembran terror dentro de la población, perturbando la percepción de seguridad. Mientras que las compañías privadas de seguridad y vigilancia desempeñan un rol de mantenimiento del orden conjunto y auspiciado por la fuerza pública, rindiendo obediencia a la constitución nacional de 1991.

EVOLUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA

En los últimos 22 años, la evolución de la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia privada en Colombia ha tenido un crecimiento sostenido desde 1994, esto se debe en gran parte al proceso de apertura económica que tuvo cabida a

finales de los años 90 y los cambios en la reglamentación del sector, los cuales incluyen en una mejora para la incorporación del personal que presta los servicios de vigilancia y seguridad, hasta el porte de armas que pueden utilizar para ejercer sus labores, tal y como lo dicta el Decreto 356 de 1994.

Al mismo tiempo, el crecimiento de la oferta de servicios de seguridad, se da en un momento en donde hay una percepción de vulnerabilidad a la seguridad ciudadana, pues así lo demuestra un estudio de la subsecretaria de asuntos de convivencia y seguridad ciudadana en el 2002, pues según esto, la percepción de seguridad se convierte en un sentido mas integral, en donde los espacios públicos sean mas seguros y la ciudadanía se sienta protegida. Por ende, durante el periodo 1994 al 2002, se incrementó el presupuesto de la policía nacional para fortalecer sus operaciones y a su vez la oferta de servicios de seguridad privada y vigilancia.

De manera simultánea, el crecimiento se ve respaldado por el aumento de los ingresos, pues solo al 31 de diciembre de 2016 el sector reportó casi 9 billones de pesos en ventas, lo que equivale a un 1% del Producto Interno Bruto colombiano del 2016. Por otro lado, para el 2019, los ingresos del sector tuvieron un incremento del 4,3% con relación al año anterior, estando por encima de los ingresos de la educación privada, la cual solo creció un 3,4%, esto de acuerdo a la Encuesta Anual de Servicios del DANE (DANE , 2019). Esto se traduce en que el sector esta prosperando a pesar de las trabas en la legislación para regular el ingreso de empresas de seguridad extranjeras.

LEGISLACIÓN VIGENTE QUE REGULA LA SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA

En primer lugar, para tratar este apartado, es necesario y prudente iniciar por la constitución, pues es la rectora de todas las leyes y normas emanadas, además que estas últimas, deben ir en concordancia con la carta política de 1991. Es, por ende, que como lo reza la constitución, la seguridad es un derecho, por ende, es

deber del Estado garantizarla sin ninguna distinción por raza, sexo, religión o de otra índole.

Y como se trató en párrafos anteriores, la legislación que dio forma a las compañías de vigilancia se dio mediante el Decreto 1355 de 1970, pues con el Artículo 50 del decreto en cuestión hace una leve mención a este sector y reivindica que esta por debajo de la Policía Nacional. Pero con el tiempo las necesidades en materia de seguridad se fueron acrecentando, por lo que la normatividad tuvo que evolucionar y dentro de ellas se encuentran una serie de decretos y leyes que hacen una mención explícita al funcionamiento de las actividades remuneradas de seguridad y vigilancia en Colombia.

Aunque el anterior párrafo, da una mención implícita para las funciones de la vigilancia y seguridad privada en Colombia, ya que el decreto 356 de 1994, da un indicio de un marco regulatorio específico para el sector, dando poderes especiales al presidente de la república, cuyas facultades abarcan todo lo relacionado con el sector de la seguridad y vigilancia privada, hasta la regulación del tipo de armas que se pueden utilizar. Para complemento del mencionado decreto, se expide la ley 62 del mismo año, que da paso a la creación de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada (SVSP). (Perez & Navarrete, 2018)

Solo hasta el año 2001, se expide el Decreto 2187, mediante el cual se rige el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, y lo más importante, es que reglamenta el uso de medios tecnológicos para los servicios de seguridad y vigilancia que no requieren armas. Cuyo Decreto-ley, en el capítulo II, se debe registrar ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada los equipos que se vayan a utilizar para la labor de seguridad y vigilancia.

Al paso del tiempo, el Estado ha regulado cada vez más la oferta de los servicios de seguridad y vigilancia en Colombia, esto debido a que las tecnologías varían y a su vez las metodologías, por lo que es deber del Estado tener dependencias que vigilen el accionar de estas empresas, pues como se dijo en párrafos anteriores, la

seguridad privada es un bien público, pues hace parte del concepto integral de la seguridad.

Tabla 2 Elaboración propia obtenido de: Decretos y leyes enunciado en la tabla

<i>TIPO</i>	<i>Función</i>	<i>Desarrollo</i>
<i>LEY 1539 de 2012</i>	Se implementa la certificación psicofísica para uso y porte de armas de fuego.	De esta manera se regula el uso de armas para personas naturales vinculadas a los servicios privados de seguridad.
<i>Ley 62 de 1993</i>	se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y Bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Mediante el Art. 34 se crear la super intendencia de vigilancia y seguridad privada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional.
<i>Decreto Ley 356 de 1994</i>	Se expide el estatuto de seguridad y vigilancia, pauta reglas para que particulares presten este servicio.	Este decreto es muy controvertido, porque es aquí donde se reglamenta la constitución de las cooperativas de vigilancia y seguridad, el cual sigue vigente hasta hoy.
<i>Decreto 2535 de 1993</i>	Se regula el uso de las armas en todos los aspectos, tanto como de las fuerzas armadas, vigilancia privada hasta uso personal.	Se definen qué tipo de armas de fuego están permitidas para el porte y uso de particulares dedicados a los servicios de seguridad y vigilancia privada.

Con base a la información enunciada en la tabla 2, explica brevemente cada una de las normatividades existentes que han ido moldeando y regulando la seguridad privada en Colombia, a su vez se puede apreciar que en mencionadas normas no existe alguna que sea flexible con la inversión extranjera con el sector, pues como se ha expuesto en párrafos anteriores, la ley 356 de 1994 es una piedra en el zapato para el desarrollo proliferado del sector, a su vez que cabe destacar, que el dinamismo económico de otros sectores como el minero energético, financiero y el comercio, hace que los servicios de vigilancia y seguridad privada sean imprescindibles.

Por tal motivo, de acuerdo a la teoría liberal y a las declaraciones de Michael Foucault expuestas con anterioridad, la seguridad es un deber del Estado, y se debe aplicar en este caso, el principio liberal francés del siglo XVIII “laissez-faire, laissez passer” (Delgado, 2018), cuya primicia debe aplicarse en este marco, de cierta forma que no afecte la soberanía del Estado colombiano, es decir, que no obstaculice los intereses nacionales, sino que sea un medio para conseguirlos, en este caso, la seguridad. De igual forma, la Sentencia de la corte Constitucional C572 de 1997, como extensión de la jurisprudencia, afirma que la seguridad es un bien público, por lo que la seguridad privada no es un bien privado, sino un complemento de la seguridad pública, dando la oportunidad a particulares para cooperar y dar seguridad de manera integral en la totalidad del territorio. (Perez & Navarrete, 2018)

LA SEGURIDAD PRIVADA EN COLOMBIA Y SU ROL EN EL POSCONFLICTO

El papel que desempeñará la seguridad y vigilancia privada en el país en un posible escenario de posconflicto, sería relevante para el proceso de desarme, desmovilización y reincorporación (DDR), sobre todo haciendo hincapié en la etapa de reincorporación, ya que en esta última es decisiva para el fin del conflicto con el grupo ilegal que se desmovilice.

Es importante destacar, que el posconflicto es una etapa mediante la cual se iniciara un proceso hacia una percepción de seguridad más profunda, pero al mismo tiempo siempre incertidumbre dentro de la ciudadanía, debido al alto grado de volatilidad, esto en parte a la aprobación que tenga el gobierno nacional en turno. Por tal razón, una mala decisión por parte del gobierno nacional, podría desencadenar una pérdida de confianza por parte de los integrantes del grupo subversivo a desmovilizar, causando que el proceso de DDR se vea truncado, o simplemente la última etapa, la reincorporación sea afectada, creando un ambiente de rechazo por parte de la ciudadanía hacia los reincorporados. (Abril, 2016)

Continuando con lo anterior, se destaca la importancia de la participación de las empresas de seguridad y vigilancia privada en Colombia, en la etapa de reincorporación, puesto que puede ser útil al momento de promover estrategias que desarrollen la prevención, confianza ciudadana, satisfacción de la comunidad, disminución de la criminalidad, mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana y fuente de empleo, sobre todo porque esta ultima es la que mayor fortalece el proceso de reincorporación y evita que se vuelva a las practicas delictivas.

CONCLUSIÓN

En conclusión, la seguridad y vigilancia privada en Colombia aun tiene retos en cuanto a la legislación que la regula, pues como la casuística mexicana, cuya legislación es más flexible, hace que el dinamismo del sector se desempeñe conforme a los retos en seguridad que la coyuntura nacional presenta. No obstante, hay que recalcar los grandes avances, puesto que lo disponible en el mercado de vigilancia y seguridad privada, ha ayudado a preservar el patrimonio tanto privado como público, ayudando también a que la imagen del país mejore y la confianza de los inversionistas foráneos se haya incrementado, dando paso a mayores oportunidades económicas para el país, ayudándolo a tener una inserción en los mercados internacionales con mejores condiciones.

Por otro parte, también es esencial precisar que las compañías de seguridad privada como Prosegur, Atlas, y entre otras, no son una amenaza para la soberanía nacional, sino un apoyo para preservarla, puesto que existen normas y leyes que regulan el uso de las armas que pueden portar, los procedimientos que pueden llevar a cabo, sobre todo, están al servicio de la fuerza pública, para que esta última, cumpla su deber para con la seguridad del país.

No obstante, es fundamental precisar que la normatividad en Colombia tiene un matiz proteccionista con relación a las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada nacionales, pues esta diferencia se nota cuando en el mercado nacional del sector hay solo seis empresas multinacionales, por ende lo que se pretende crear con este texto, es la conciencia de que la internacionalización del sector es la creación de mas puestos de trabajo, todo gracias a la entrada de empresas multinacionales del sector de vigilancia, capaces y abiertas a emplear a ex combatientes de grupos al margen de la ley, a su vez apoyando a la preservación de la seguridad del país, eliminando los temores de invertir en el país provocando el ingreso de capitales que fomenten la inversión. Esto no solo implica en los territorios conocidos del país, sino en la totalidad de su territorio, facilitando la exploración de nuevos recursos en selvas y zonas que hasta el momento se creen inaccesibles no por su geografía, sino por el miedo que emana el imperio del terror de la presencia de grupos subversivos.

Bibliografía

- Abril, C. (2016). *LA DEMANDA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN UN ESCENARIO POSTCONFLICTO EN COLOMBIA*. Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/15997/CristianAndresAbrilHurtado2016.pdf?sequence=1>
- Banrepcultural. (S.F). *Fuerza Pública*. Obtenido de https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Fuerza_P%C3%BAblica
- Barbe, E., & Perni, O. (2001). Más allá de la seguridad nacional. En C. de Cueto, & J. Jordan, *En Introducción a los estudios de seguridad y defensa* (págs. 3-34). Granada: Editorial Comares.
- Becerra, M., Povedano, A., & Tèllez, E. (s.f). *LA SOBERANÍA EN LA ERA LA SOBERANÍA EN LA ERA*. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2790/5.pdf>
- Charry, A. (2014). *La vigilancia privada como aliado a la seguridad nacional* . Obtenido de <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13309/La%20Vigilancia%20privada%20como%20aliado%20a%20la%20seguridad%20nacional.pdf?sequence=2>
- COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2015). *SEGURIDAD CIUDADANA*. Obtenido de *VIOLENCIA E INSEGURIDAD*: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4616/6.pdf>
- Congreso de la Republica. (1993). LEY 61 DE 1993. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6755>
- Congreso de la Republica. (1993). LEY 62 DE 1993. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0062_1993.html
- DANE . (2019). *Encuesta anual de servicios (EAS)*. Obtenido de Información 2019: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-anual-de-servicios-eas>
- Delgado, D. (2018). *¿Qué es el 'laissez-faire, laissez-passer'?* Obtenido de <https://www.muyhistoria.es/h-moderna/preguntas-respuestas/que-es-el-laissez-faire-laissez-passer-461562763339#>
- Foucault, M. (2010). *El nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de la cultura economica .
- Keohane, R., & Nye, J. (1975). *Power and Interdependence in the Information Age*. Obtenido de. Obtenido de https://pdfs.semanticscholar.org/2dcf/4456da32ef90519cd9e8c8415469f4898.pdf?_ga=2.159468925.190114857.1591323194-89022169.1591323194
- Leal, F. (2003). LA DOCTRINA DE SEGURIDAD NACIONAL: MATERIALIZACIÓN DE LA GUERRA FRÍA EN AMÉRICA DEL SUR*. *Revista de Estudios Sociales*(15), 74-87. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/815/81501506.pdf>

- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. (1993). DECRETO LEY 2535 DE 1993. Obtenido de https://www.redjurista.com/Documents/decreto_2535_de_1993_ministerio_de_defensa_nacional.aspx#/
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. (1994). DECRETO <LEY> 356 DE 1994. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0356_1994.html
- Ministerio de Defensa Nacional. (2019). *Política de Defensa y Seguridad*. Obtenido de Innovar, transformar y fortalecer el sector de defensa y seguridad: https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas/Prensa/Documentos/politica_defensa_seguridad2019.pdf
- MONTES, S. (03 de Abril de 2019). "Somos los únicos que restringimos inversión extranjera en seguridad". *LA REPUBLICA*. Obtenido de <https://www.larepublica.co/empresas/somos-los-unicos-que-restringimos-inversion-extranjera-en-seguridad-2846966>
- Müller, H. (2013). Security Cooperation. En W. Carlsnaes, T. Risse, & B. Simmons, *Handbook of International Relations* (págs. 607-634). Los Angeles: SAGE.
- Perez, C., & Navarrete, N. (2018). El Sector de Seguridad y Vigilancia Privada: Evolución reciente y principales retos laborales, regulatorios y de supervisión. *Cuadernos de Fedesarrollo*, 65.
- Seguridad Superior. (s.f). *Seguridad privada en Colombia*. Obtenido de Así nació la seguridad privada en Colombia: <https://www.seguridadsuperior.com.co/seguridad-privada-en-colombia#:~:text=En%201966%20con%20el%20Decreto,pa%C3%ADs%20con%20el%20Decreto%201355.>
- Toro, M. P., & Macias, A. (2012). Las compañías militares y de seguridad privada en Estados fallidos: ¿una solución a la incapacidad estatal? *OPERA*(12), 205-2017.